



Resolución Gerencial Regional N° 122-2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 18 JUL 2017

VISTO: Carta N° 01-2016-ABG/JRMA del 06 de julio de 2016, Informe N° 999-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 19 de diciembre de 2016, Informe N° 003-2017/JABO/ADM de fecha 05 de enero de 2017, Nota N° 042-2017-GORE-ICA/DREM de fecha 06 de febrero de 2017 y la Nota N° 114-2017-GORE-ICA-GRPPTA/SPRE de fecha 14 de febrero de 2014 y la Nota N° 204-2017-GORE-ICA/DREM de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Según Carta N° 001-2016-DREM/VU/JFCH el administrador de la Dirección Regional de Energía y Minas - DREM realiza su requerimiento de compra de aire acondicionado para el área de Ventanilla Única de la citada dirección, para después lograr su cotización por parte de la empresa EMPRESUR E.I.R.L con fecha 05/08/2016 según Proforma N° 0008 y Requerimiento de Compra N° 152-2016 en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Precio en S/.
1	Equipo de aire acondicionado Modelo SPLIT Muro, Marca Mabe de 1200 BTU, refrigerante 4/0 Eco solo frio.	01	1,950.00
2	Equipo de aire acondicionado Modelo SPLIT Muro, Marca Electrolux de 1200 BTU, refrigerante 4/0 Eco solo frio.	01	2,000.00
3	Equipo de aire acondicionado Modelo SPLIT Muro, Marca Electrolux de 1200 BTU, refrigerante 4/0 Eco solo frio.	02	5,350.00
Precio Total			9,300.00

Es así que, en el Informe N° 999-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó información a la DREM en mérito a la Carta S/N de fecha 27 y 28 de noviembre de 2016 de la empresa EMPRESUR E.I.R.L. que exige el pago de los citados bienes que han sido instaladas en la DREM según el detalle del cuadro precedente. En respuesta mediante Informe N° 003-2017/JABO/ADM el administrador de la DREM informa que *se ha gestionado la compra de los citados bienes pero que no habiéndose procedido conforme los lineamientos establecidos se dejó sin efecto el citado requerimiento de compra y demás documentos generados para la misma*; pero se advierte de los citados documentos que la empresa en mención entregó e instaló los bienes en cuestión en la DREM y que implícitamente admiten su recepción y conformidad, el cual es corroborado con la Guía de Remisión N° 3264-2016 de fecha 04 de octubre de 2016 firmada por el entonces Director Regional Henry Ramírez Trujillo.

Para tal efecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en el numeral 1) del artículo 9° señala que *"el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable aspectos como; a) la Prestación satisfactoria de los bienes según las Especificaciones Técnicas y b) el cumplimiento de los términos contractuales establecidas en los Términos de Referencia; según corresponda*. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Siendo así, y considerando el estado de proceso de reconocimiento de deuda a favor de la empresa EMPRESUR E.I.R.L el Director Regional de la DREM mediante Nota N° 42-2017-GORE-ICA/DREM solicita la certificación presupuestal a esta gerencia para afrontar el pago y que para la misma señala que debe afectarse la Fuente: Donación y Transferencias; en cual fue atendido con la Nota N° 114-



Gobierno Regional Ica



2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto que certifica el presupuesto en la Nota N° 056.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que *"el Director General de Administración o funcionario homologo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente"*.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa EMPRESUR E.I.R.L con RUC 20495111165, por la suma de S/. 9,300.00 (Nueve Mil Trescientos y 00/100 Soles) por concepto de entrega de bienes el 04 de octubre de 2016 de acuerdo al cuadro señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente; previa presentación y verificación del comprobante de pago.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Subgerencia de Abastecimiento y de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Gestión Financiera, así como a la empresa EMPRESUR E.I.R.L para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
C.F. SNA